

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
DEMANDANTE.	Ninfa Marín Díaz.
DEMANDADO.	Flores Santa Elena S.A. y/o.
RADICADO.	050013103011 1996-02623 00.
INSTANCIA.	Primera.
ASUNTO.	Ordena repetir oficio.

El abogado FERNANDO PELAEZ ARANGO solicita la expedición de los oficios de desembargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-611632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín, zona sur.

Al respecto, puede observarse que por auto del 14 de enero de 2003 se dispuso el levantamiento del embargo y secuestro que recaía sobre el bien con M.I., 001-611632 y con la advertencia de que dicha medida continuaba por cuenta del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín para el proceso identificado con radicado 97112562 promovido por el Banco Popular en contra del señor Fernando Peláez Arango.

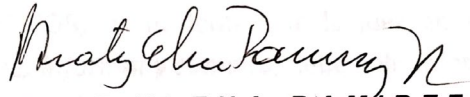
Posteriormente, por auto del 14 de mayo de 2008, este Despacho ordenó repetir el oficio que ordenaba el levantamiento de embargo mencionado en el párrafo precedente, esto es los oficios 082 y 084 del 3 de febrero de 2003; disponiéndose de la secretaría del Juzgado para su remisión. No obstante, dentro del expediente no obra constancia que tal remisión haya ocurrido.

Bajo este contexto, este Despacho ordena nuevamente repetir los oficios 082 y 084 del 3 de febrero de 2003 con el propósito de comunicar lo ordenado por auto del 14 de enero de 2003 que dispuso el levantamiento del embargo y secuestro que recaía sobre el bien con M.I., 001-611632 y advirtiendo que dicha medida continúa por cuenta del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín para el proceso identificado con radicado 97112562 promovido por el Banco Popular en contra del señor Fernando Peláez Arango.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 806 de 2020, ofíciase en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín para el proceso identificado con radicado 97112562 promovido por el Banco Popular en contra del señor Fernando Peláez Arango.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.